



VOLEY PLAYA

Normas Generales de Competición

Temporada 2016

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las Normas Generales son de aplicación en todas las competiciones oficiales de Voley Playa de ámbito nacional. Las Federaciones Autonómicas tienen la obligación de difundir estas normas entre sus afiliados y clubes con derecho de participación en competiciones nacionales y deberán incluirse dentro de las normas de competición en sus fases autonómicas previas a fases nacionales.

2.- CATEGORÍAS Y EDADES

En el ámbito de actuación de la RFEVB, las categorías y edades para las competiciones serán:

Infantil (Sub-15)	nacidos el 1 de enero de 2002 o fecha posterior
Cadete (Sub-17)	nacidos el 1 de enero de 2000 o fecha posterior
Sub-19	nacidos el 1 de enero de 1998 o fecha posterior
Sub-21	nacidos el 1 de enero de 1996 o fecha posterior
SENIOR,	nacidos en el año 1995 y anteriores.

3.- PARTICIPANTES

La participación e inscripción en los distintos campeonatos se hará según se establezca en la normativa específica de cada uno de ellos.

4.- INSCRIPCIÓN EN CAMPEONATOS

La inscripción se realizará mediante la presentación de la documentación correspondiente, tal y como se recoge en su respectiva normativa específica. La falta de documentación, de datos en el boletín, el impago de cuotas y la no cumplimentación de cualquier otro requisito, podrá ser motivo de la no admisión en la competición y/o de la sanción económica que pudiera recaer.

4.1.- INSCRIPCIONES EN COMPETICIONES y/o FASES NACIONALES DE CLUBES

El club con el derecho de participación en la competición para la que desea inscribirse, deberá cumplir, para formalizar su derecho, los requisitos establecidos en los Reglamentos de la RFEVB, las Normas Generales y Específicas de la competición, así como remitir a la RFEVB la documentación que se requieran en dichas normativas.

4.2.- INSCRIPCIONES EN FASES NACIONALES DE CLUBES POSTERIORES A COMPETICIONES AUTONÓMICAS.

4.2.1.- Las Federaciones Autonómicas que deseen tener representación en las Fases Finales de los Campeonatos de España de Voley Playa Cadete e Infantil deberán inscribir directamente en la RFEVB a sus equipos mediante el modelo NC-11.



Las Normas Específicas de cada competición establecen los requisitos y documentación que deberán remitir las Federaciones Autonómicas con relación a sus equipos representantes. Estos deberán pagar la cuota de inscripción establecida para la competición en la que se inscribe directamente en la RFEVB y remitir copia de las transferencias correspondientes. Si se ingresara en la F. Autonómica o ésta se hiciera cargo de la cuota, ésta deberá hacer el ingreso de las cuotas en la RFEVB y remitir el justificante del ingreso en los plazos establecidos para los equipos. En caso contrario la inscripción no tendrá validez.

4.2.2.- Los importes por inscripción de equipo y tramitación de licencias establecidos por las Federaciones Autonómicas son independientes de los establecidos por la RFEVB.

5.- LICENCIAS DE VOLEY PLAYA

- 5.1.-** Todos los deportistas que participen en los Campeonatos de España de Voley Playa deberán estar en posesión de la correspondiente Licencia Nacional de Voley Playa tramitada **por un club** ante la Federación Autonómica en la que esté inscrito.
- 5.2.-** La licencia de jugador de voley playa es totalmente independiente de la de voleibol.
- 5.3.-** El procedimiento de tramitación de licencias será el siguiente, salvo que en las Normas Específicas de la competición, o mediante circular, se señale otro distinto:
- El club entregará en su Federación Autonómica el impreso de "Solicitud de tramitación de licencias" – Modelo MOVP-01, debidamente relleno en todos sus apartados, abonando a su Federación Autonómica el importe de la licencia y del Seguro Obligatorio Deportivo.
 - La Federación Autonómica enviará a la RFEVB la fotocopia del impreso, si éste está correctamente relleno y si las personas incluidas en el mismo disponen de Seguro Obligatorio Deportivo.
 - La RFEVB, una vez tramitadas las licencias, expedirá una relación (licencia colectiva) donde figurarán todos los jugadores con licencia en el equipo. Podrían no ser incluidos aquellos deportistas, aun con la licencia tramitada, que no puedan ser alineados de acuerdo a la normativa vigente. La RFEVB podrá también optar por emitir las licencias en documento individual.
 - No se admitirá la tramitación de licencias a aquellos clubes que tengan deudas con la RFEVB cuando esta hubiera sido reclamada y no satisfecha.
- 5.4.-** Los jugadores de categorías inferiores podrán participar en competiciones senior tramitando la Solicitud de Autorización Federativa Para Categoría Senior de Voley Playa (NC-01 VP) y abonando el importe correspondiente a dicha categoría.
- 5.5.-** Todas las fechas tope de plazos de tramitación e inscripción son de entrada efectiva en la RFEVB. Los clubes y/o Federaciones Autonómicas deberán tramitar con tiempo la documentación requerida en el plazo establecido.
- 5.6.-** No se podrá alinear a ningún deportista hasta que no disponga de licencia.
- 5.7.-** En el transcurso de la temporada un jugador podrá tramitar una nueva licencia por otro club siempre que se disponga previamente de la carta de baja de su club de origen y se cumplan el resto de requisitos establecidos en la normativa. No hay límite de altas y bajas.



La fecha tope para tramitar la licencia será la establecida en las Normas Específicas de cada competición.

- 5.8.-** La fecha tope de tramitación de licencias de entrenadores y auxiliares será el día hábil anterior al de la finalización de la competición de la que se trate, salvo que las Normas Específicas de su competición señalen otra fecha distinta.

6.- EXPEDICIÓN DE LICENCIAS POR LAS FEDERACIONES AUTONOMICAS

- 6.1.-** Una vez aceptada la solicitud de tramitación de licencias por la RFEVB, la Federación Autónoma podrá expedir las licencias en un modelo propio previamente homologado por la RFEVB, que deberá cumplir los siguientes requisitos formales mínimos:

- 1.- Datos: DNI, nombre, apellidos, fecha de nacimiento, tipo de licencia, nombre del club y del equipo.
- 2.- Estar redactadas, al menos, en la lengua española.
- 3.- Aparecer el escudo de la RFEVB.

- 6.2.-** Las Federaciones Autónomas podrán emitir licencias provisionales y definitivas, siendo válidas cuando estén completadas con la firma y sello correspondiente de la Federación Autónoma. Las licencias provisionales deberán ser emitidas sólo cuando los integrantes del club estén dados de alta en una Entidad Aseguradora. Los equipos podrán utilizar la licencia provisional hasta obtener la definitiva expedida por la RFEVB durante un periodo máximo de 21 días.

La vulneración de lo establecido reglamentariamente, así como el error u omisión en las solicitudes de tramitación de licencias será responsabilidad del club que la tramitó.

7.- AFILIACIÓN DE CLUBES EN LA RFEVB

- 7.1.-** Para que un club pueda participar en competiciones nacionales deberá estar afiliado en la RFEVB según se establece en la normativa vigente.
- 7.2.-** Todo Club afiliado a la RFEVB tendrá un código nacional de club único e identificativo para todas las temporadas. El Club y las Federaciones Autónomas deberán utilizarlo en los trámites administrativos con la RFEVB. El código se compone de dos dígitos que indican la provincia del Club y cuatro dígitos que le serán asignados por la RFEVB o su Federación Autónoma, que indicarán el número de club dentro de cada provincia.

Los dos dígitos de la provincia corresponden con los dos primeros dígitos del código postal, excepto para Ceuta, Melilla y Andorra, que serán los siguientes: Ceuta: 53, Melilla: 52, Andorra: 54. Además, los equipos de un club tendrán su identificación y codificación anual, que se compondrá de:

- 1.- Un carácter que indica la categoría-edad del equipo: **S**: Senior **J**: Juvenil **C**: Cadete **I**: Infantil
- 2.- Un carácter que indica la categoría-sexo: **M**: Masculino **F**: Femenino
- 3.- Un dígito que indica el número de equipo en esa categoría y sexo que ocupa el equipo dentro de dicho club y en esa temporada. Un club con dos equipos senior masculino, uno será el SM1 y el otro el SM2.



- 7.3.-** Cuando un club modifique los datos de la Ficha Nacional de Club o de los que figuran en el Boletín de Inscripción para la competición de alguno de sus equipos deberá comunicarlo por escrito y adjuntar una nueva ficha o boletín. En caso contrario no se tendrá en consideración ninguna modificación.

8.- IDENTIFICACIÓN Y ALINEACIÓN EN ENCUENTROS

- 8.1.-** Los jugadores que participen en competiciones oficiales de ámbito estatal, deberán estar en posesión de la licencia.
- 8.2.-** Para poder participar en un encuentro se deberá presentar la licencia o licencia homologada, y el DNI, pasaporte, Carnet de Conducir o Tarjeta de residente. En el caso de ausencia de alguno de los documentos anteriores el árbitro del encuentro no permitirá la alineación de participantes salvo en los siguientes casos:
- a)** Falta de DNI (o Licencia con foto): debe presentar foto y firmarla al dorso delante del primer árbitro del partido, siendo remitida junto al acta del encuentro y el impreso modelo NC-09 – Declaración de posesión de DNI.

El jugador o el club, en su caso, deberá acreditar a requerimiento de la RFEVB en un máximo de 72 horas la identidad de los participantes mediante la presentación del DNI, pasaporte o fotocopia compulsada donde se observe con claridad el rostro e identidad del deportista.

- b)** Falta de Licencia: los participantes certificarán que la tienen correctamente tramitada en la RFEVB mediante la inclusión de la firma, DNI y nombre de los participantes que no la presenten en el acta del encuentro. (Modelo NC – 09).
- c)** Falta completa de documentos: deberá cumplimentar todos los trámites anteriores.

El árbitro deberá reflejar en el acta del encuentro cualquier anomalía en la documentación.

- 8.3.-** Si se incluyera en el acta del encuentro alguna persona sin tener tramitada correctamente la licencia, el equipo será sancionado por alineación indebida según se establece en el Reglamento Disciplinario. En caso de que la competición donde ello sucediera fuera de participación libre de parejas, será el deportista el sancionado.
- 8.4.-** Sólo podrán ser inscritos en el acta los jugadores (y en su caso el entrenador) presentes en el momento del inicio del encuentro, o de cerrar el acta en el caso de que uno de los equipos no se presentase. A estos efectos se considerará inicio del encuentro cuando el árbitro haga sonar su silbato para proceder al saludo oficial entre los equipos. Esta normativa es aplicable a todas las competiciones y Fases Nacionales.
- 8.5.-** Las Normas específicas de cada competición podrán establecer la obligación de que en los encuentros sean inscritos en acta un mínimo de jugadores. Su incumplimiento tendrá las consecuencias que marquen las Normas Específicas de la Competición y el Reglamento Disciplinario.

9.- JUGADORES SELECCIONABLES Y NO SELECCIONABLES; NACIONALES, COMUNITARIOS Y EXTRANJEROS

- 9.1.-** De acuerdo a su nacionalidad, un jugador puede ser nacional, comunitario o extranjero.



- 9.2.-** Independientemente de su nacionalidad, un jugador podrá ser seleccionable o no seleccionable. Se considerará jugador seleccionable aquel a quien se le permita representar a España en competiciones oficiales según la normativa FIVB (un jugador español puede ser no seleccionable).
- 9.3.-** Los jugadores que con federación de origen distinta a la española deseen participar en las competiciones de Voley Playa, deberán aportar permiso de su Federación Nacional de origen para ello. En caso de que en la prueba o torneo se adjudiquen premios en metálico, los deportistas sin domicilio fiscal en España deberán cumplir los requisitos y formalidades establecidos por la legislación española para poder cobrarlos. Los jugadores, nacionales o no, con residencia legal o fiscal en el extranjero, deberán declararlo así, y si no lo hicieren, perderán el derecho al premio además de ser acreedores de las consecuencias disciplinarias y sancionadoras que procedan.
- 9.4.-** Las normas específicas de cada prueba o torneo podrán limitar la participación de jugadores no seleccionables y extranjeros, así como establecer requisitos adicionales a los señalados.

10.- ÁRBITROS

- 10.1.-** Todo árbitro está obligado a tramitar su licencia de Voley Playa antes de ser designado para un encuentro.

Si a pesar de no disponer de licencia el árbitro dirigiera un encuentro, será sancionado según lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario de la RFEVB.

- 10.2.-** Los miembros del equipo arbitral depositarán en la mesa del anotador al inicio del encuentro su licencia de árbitro en vigor. Su no presentación podrá ser sancionada disciplinariamente, pero no será causa en ningún caso para negarse un equipo a disputar el encuentro.
- 10.3.-** El Primer árbitro del encuentro, en ausencia del Director de la Competición, del Delegado Federativo y del Juez Árbitro, será responsable de hacer cumplir la normativa respecto a los terrenos de juego y desarrollo de los partidos, solicitando al responsable de organización la subsanación de las deficiencias que surgieran en el mismo.

11.- BALÓN OFICIAL

El balón de juego reglamentario será el MIKASA VLS300.

12.- DERECHOS DE FORMACIÓN DE JUGADORES

A los efectos de la práctica del voley playa, no será de aplicación la normativa prevista en el artículo 49 del Reglamento General.

13.- DERECHOS PUBLICITARIOS

Los derechos publicitarios del material son exclusivos de la RFEVB, salvo aquellos que se acuerden con patrocinadores, organizadores u otros recogidos en las normas específicas de competición.



14.- CONTROLES ANTIDOPAJE

Se podrán realizar controles de dopaje en las competiciones de ámbito estatal conforme a la normativa vigente.

15.- TARIFAS ARBITRALES MÁXIMAS

	Árbitro		Anotador	
	Día	½ Día	Día	½ Día
Campeonato de España	60 €	30 €	36 €	18 €
Campeonato de España Sub-21	60 €	30 €	36 €	18 €
Campeonato de España Sub-19	60 €	30 €	36 €	18 €
Campeonato de España Cadete	60 €	30 €	36 €	18 €
Campeonato de España Infantil	60 €	30 €	36 €	18 €

Nota: Las cantidades percibidas en concepto de derecho de arbitraje estarán sujetas a las retenciones según la legislación vigente. Todos los importes incluyen el IRPF correspondiente. Estas cantidades son máximas. Las Federaciones Autonómicas junto con la entidad organizadora pueden establecer cuotas diferentes para los árbitros locales. Los árbitros neutrales y juez árbitro nominados por el CTNA cobrarán la tarifa máxima.

16.- IMPORTES DE LICENCIAS.

LICENCIA	IMPORTE
Jugador Senior Español o Comunitario	25 €
Jugador Extranjero	65 €
Jugador Sub-21 Español o Comunitario	0 €
Jugador Sub-19 Español o Comunitario	0 €
Jugador Sub-17 (cadete)	0 €
Jugador Sub-15 (infantil)	0 €
Árbitros que no tengan licencia de pista	20 €
Anotadores que no tengan licencia de pista	10 €
Entrenadores	20 €

Nota: El importe de las licencias no incluye la cuota de la entidad aseguradora correspondiente. Los jugadores de categorías inferiores que participen en Competiciones Senior deberán solicitar la pertinente autorización federativa y abonar el importe que corresponde a dicha categoría.

17.- CUOTAS DE DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS Y OTRAS.

COMPETICIÓN	CUOTA	FIANZA
CAMPEONATO DE ESPAÑA Senior (pareja)	40 €	
CIRCUITO NACIONAL DE VOLEY PLAYA + CEVP Senior (pareja)	140 €	
PRUEBA CIRCUITO NACIONAL DE VOLEY PLAYA (pareja)	40 €	
RETIRADA CNVP Y CEVP Senior	100 €	
CAMBIO DE PAREJA CNVP y CEVP SENIOR TRAS PUBLICACIÓN LISTA DE ENTRADA DEFINITIVA	10 €	
RETIRADA PAREJA CNVP Y CEVP SENIOR SIN CERTIFICADO MÉDICO	50 €	
RETIRADA PAREJA CNVP Y CEVP SENIOR CON CERTIFICADO MÉDICO	20 €	
ENTRADA DE JUGADOR NO INSCRITO CNVP	20 €	
CAMPEONATO DE ESPAÑA Sub-21 (FA)	0 €	300 €
CAMPEONATO DE ESPAÑA Sub-19 (FA)	0 €	300 €
CAMPEONATO DE ESPAÑA Sub-19 de clubes (equipo)	40 €	
CAMPEONATO DE ESPAÑA Cadete (equipo)	40 €	
CAMPEONATO DE ESPAÑA Infantil (equipo)	40 €	



Nota: Dichos importes son independientes de los de tramitación de licencias.

18.- OTRAS CONSIDERACIONES

- 18.1.-** La RFEVB podrá modificar cualquier apartado de estas normas o de las normas específicas de cada competición con el fin de mejorar tareas administrativas, de gestión o de desarrollo de las competiciones. Si así fuera lo hará público y/o lo comunicará a los participantes. Salvo que en la modificación se estableciere otra cosa, entrarían en vigor al día siguiente de su publicación.
- 18.2.-** La RFEVB tendrá potestad para la interpretación de cualquier apartado de estas normas o de las normas específicas de cada competición que puedan dar lugar a dudas reglamentarias de procedimiento administrativo o deportivo.
- 18.3.-** Las Normas Generales de Competición de Voleibol para la presente temporada serán de aplicación supletoria para todo lo no regulado en éstas, en especial en lo referente a cualesquiera aspectos normativos relacionados con los clubes.